

CIRCULAR EXTERNA No. 53 DE 2023

FECHA: Bogotá D. C., 19 de septiembre de 2023

PARA: INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

ASUNTO: MODIFICACIÓN MANUAL DE SERVICIOS:
LÍNEAS ESPECIALES DE CRÉDITO LEC 2023
Y LÍNEA ESPECIAL DE MOCRICRÉDITO LEM -EP
(Contrato Interadministrativo 231-2023 – MADR)

En cumplimiento de lo dispuesto en las Resoluciones Nos. 4, 5 y 7 de 2023 emitidas por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario - CNCA, y teniendo en cuenta lo establecido en el Comité Administrativo del Contrato Interadministrativo No. 231-2023 suscrito por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR y FINAGRO, en la sesión No. 7, por medio de la presente Circular se informan las modificaciones realizadas en el Manual de Servicios, cuyos cambios se presentan así:

1. LÍNEAS ESPECIALES DE CRÉDITO LEC 2023: Se modifican los siguientes segmentos:

1.1 Segmento LEC SECADO Y ALMACENAMIENTO: En cumplimiento de la Resolución No. 4 de 2023 de la CNCA se modifican los numerales 2 y 3 del Capítulo Tercero del Título Cuarto, así:

Numeral 2: ACTIVIDADES FINANCIABLES LEC SECADO Y ALMACENAMIENTO: para indicar que se podrán financiar las inversiones para el secado y/o almacenamiento con el fin de reducir pérdidas de los productores de alimentos y contribuir a la mejora de los ingresos a través de unos precios más estables, por lo cual se incluye las siguientes actividades de:

- **Capital de trabajo:** Servicios de apoyo para el almacenamiento y conservación.
- **Inversión:** se incluye las Inversiones para la transformación y comercialización de productos agropecuarios de origen nacional para el almacenamiento y conservación de alimentos, cuando el proceso sea realizado directamente por los productores o por los esquemas asociativos o de integración.

Numeral 3: PERIODO DE RECONOCIMIENTO SUBSIDIO: se informa que el plazo máximo de otorgamiento de subsidio será hasta de tres (3) años para créditos con destino principal de capital de trabajo y de hasta diez (10) años para créditos con destino principal de inversión. Los créditos con destino principal de inversión podrán tener un período de gracia de hasta cinco (5) años.



Las demás condiciones de acceso a la mencionada LEC y aspectos operativos del registro de los créditos con subsidio a la tasa se mantienen vigentes y se encuentran descritas en el Capítulo Tercero del Título Cuarto del Manual de Servicios de FINAGRO que se anexa a la presente Circular.

1.2 Segmento LEC DESARROLLO PRODUCTIVO: En cumplimiento de la Resolución No. 7 de 2023 de la CNCA, se modifica el numeral 4 “ Condiciones Financieras de Tasa de Redescuento, de Intereses al Beneficiario y de Subsidio”, del Capítulo Cuarto del Título Cuarto, para indicar el aumento del subsidio **hasta en 7,9%** Por lo cual las condiciones de tasa de redescuento y tasa de interés con subsidio adicional por tipo de productor corresponderán a:

Tipo de Productor	Beneficiario Especial	Tasa de Redescuento	Subsidio	Tasa de Interés con Subsidio (Hasta)	Subsidio Adicional *	Tasa de interés con subsidio adicional (Hasta)
Pequeño Productor de ingresos bajos	Pequeño Productor de ingresos bajos, Mujer Rural y Joven Rural	IBR – 2,6%	11,9% e.a.	IBR - 7%	1% e.a.	IBR – 8%
Pequeño Productor	Pequeño Productor, Mujer Rural y Joven Rural	IBR – 2,6%	10,9% e.a.	IBR - 6%	1% e.a.	IBR - 7%
Mediano Productor	Mediano Productor, Mujer Rural y Joven Rural	IBR + 0,9	9,9% e.a.	IBR - 3,1%	1% e.a.	IBR - 4,1%
Mediano Productor, Pequeño Productor de Ingresos Bajos y Pequeño Productor	Víctima, Desmovilizada, Reinsertada, Reincorporada y Vinculada al PNIS	IBR – 3,5%	8,9% e.a.	IBR - 6%	1% e.a.	IBR – 7%
Mediano Productor, Pequeño Productor de Ingresos Bajos y Pequeño Productor	Esquema asociativo	IBR – 3,5%	10,9% e.a.	IBR – 6 %	1% e.a.	IBR - 7%
Mediano Productor, Pequeño Productor de Ingresos Bajos y Pequeño Productor	Esquema integración	IBR – 2,6%	10,9% e.a.	IBR - 6%	1% e.a.	IBR - 7%

IBR y spread en términos nominales

*Subsidio adicional de 1% para mujer rural, joven rural, o cuando se trate de beneficiarios de los servicios de la Agencia de Desarrollo Rural que se encuentren registrados en las bases de datos de dicha Entidad.

Las demás condiciones de acceso a la mencionada LEC y aspectos operativos del registro



de los créditos con subsidio a la tasa, se mantienen vigentes y se encuentran descritas en el Capítulo Cuarto del Título Cuarto del Manual de Servicios de FINAGRO que se anexa a la presente Circular.

2.4 Segmento LEC MUJER RURAL: En cumplimiento de la Resolución No. 7 de 2023 de la CNCA, se modifica el numeral 4 “Condiciones Financieras de tasa de Redescuento, de intereses al Beneficiario y de Subsidio”, del Capítulo Noveno del Título Cuarto, para indicar el aumento del subsidio **hasta en 8%** por lo cual las condiciones de tasa de redescuento y tasa de interés con subsidio adicional por tipo de productor corresponderán a:

Tipo de Productor	Beneficiario Especial	Tasa de Redescuento	Subsidio	Tasa de Interés con Subsidio
Pequeño Productor de ingresos bajos Pequeño Productor	Mujer Rural	IBR – 2.6%	12,9% e.a.	Hasta IBR – 8%
	Mujer Rural	IBR – 2.6%	11,9% e.a..	Hasta IBR – 7%
Mediano Productor	Mujer Rural	IBR + 0,9	10,9% e.a.	Hasta IBR – 4,1%
Mediano Productor, Pequeño Productor de ingresos bajos o pequeño productor	Mujer Rural que sea Víctima, Desmovilizada, Reinsertada, Reincorporada y Vinculada al PNIS	IBR – 3.5%	10% e.a.	Hasta IBR – 8%
Mediano Productor, Pequeño Productor de ingresos bajos o pequeño productor	Mujer Rural bajo esquema asociativo	IBR – 3.5%	14% e.a.	Hasta IBR – 9%
Mediano Productor, Pequeño Productor de ingresos bajos o pequeño productor	Mujer Rural bajo esquema de integración	IBR – 2,6%	14% e.a.	Hasta IBR – 9%

IBR y spread en términos nominales

Las demás condiciones de acceso a la mencionada LEC y aspectos operativos del registro de los créditos con subsidio a la tasa, se mantienen vigentes y se encuentran descritas en el Capítulo Noveno del Título Cuarto del Manual de Servicios de FINAGRO que se anexa a la presente Circular.

1.4 Se modifica el Anexo de Destinos por Actividad -LEC, hoja / Anexo destinos LEC Secado y Almacenamiento para incluir los relacionados con los destinos de alimentos

2. LÍNEA ESPECIAL DE MICROCRÉDITO LEM – EP: En cumplimiento de la Resolución No.5 de 2023 de la CNCA, se informa que se modifican los numerales 2 y 6 del Capítulo Primero del Título Octavo, así:

Numeral 2 - BENEFICIARIOS: en el sentido de precisar que se exceptúan del



requisito de estar en las categorías A, B o C del SISBEN IV, quienes pertenezcan a Comunidades étnicas y no cuenten con registro en dicho sistema.

Numeral 6 – CONDICIONES FINANCIERAS: Se reconoce un subsidio máximo del 20%, quedando la tasa de interés máxima al productor hasta IBR +8%.

Se adjunta a la presente Circular los Capítulos 3, 4 y 9 del Título Cuarto y el Capítulo 1 del Título 8 del Manual de Servicios con los ajustes antes mencionados.

Se recuerda que las operaciones se recibirán e inscribirán respectivamente, en orden de llegada ante FINAGRO y hasta el agotamiento de los recursos presupuestales asignados para esta LEC o hasta el 31 de diciembre de 2023, lo que ocurra primero. A través de la página web de FINAGRO en el link: Estadísticas/Ejecución de Programas, se informará periódicamente la ejecución de los recursos.

Lo dispuesto en la presente circular aplica para las operaciones de crédito registradas en el sistema AGROS o presentadas a través del archivo de cargue masivo y redescontadas en FINAGRO a partir del **25 de Septiembre de 2023**.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Vicepresidencia Comercial y la Dirección de Registro de Operaciones de FINAGRO.

Cordial saludo,



ANGELA MARIA PENAGOS CONCHA
PRESIDENTE

Proyectó: Gloria Suárez -Prof. Secretaría General / Tatiana Vargas Prof. Dirección de Registro/Wilson Hernandez Pro. Vice financiera

Revisó y Aprobó: Nancy Montaña – Secretaria General (e) / Fernando Torres Vicepresidente Financiero /Andres Lozano Vicepresidente de Operaciones/Nestor León Director de Registro de Operaciones
(Trazabilidad virtual)

